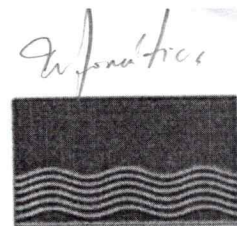




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146-2024 – MPCVZ - ALC.

Zorritos, 15 de abril del 2024.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 036-2023-MPCVZ-GIyDUR-UEI-PAYZ, de fecha 31 de julio del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 076-2024-MPCVZ-ALC, de fecha 26 de febrero 2024; la Resolución de Alcaldía N° 144-2024-MPCVZ-ALC, de fecha 10 de abril de 2024; el Informe N° 85-2024-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 11 de abril 2024; el Memorando N° 0359-2024-MPCVZ-GM, de fecha 12 de abril 2024; el Informe Legal N° 145 -2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 15 de abril 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **“las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, prescribe que; **“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; (...).**

Que, el **artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece, que; **“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.**

Que, **Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”**.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 076-2024-MPCVZ-ALC**, de fecha 26 de febrero 2024, en su **ARTICULO SEGUNDO** se establece: **DESIGNAR** al Ing. Sistemas, Rodolfo Augusto García Cruz, en el cargo de **SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**;

Que, con **RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2023-MPCVZ-GIyDUR-UEI-PAYZ**, de fecha 31 de julio del 2023; en su **ARTICULO PRIMERO** se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE TECNICO** denominado: **“MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO EN**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

EL BARRIO MIRAFLORES DEL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO TUMBES” – CUI N° 2149522, con un Valor Referencial ascendiente a S/ 968,538.73 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho con 73/100 soles) (...);

Que, a través de la **RESOLUCION ALCALDIA N° 144-2024-MPCVZ-ALC** de fecha 10 de abril del 2024; en su **ARTICULO PRIMERO** se resuelve **APROBAR** la **CONTRATACION DIRECTA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO EN EL BARRIO MIRAFLORES DEL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO TUMBES” – CUI N° 2149522, con un Valor Referencial ascendiente a S/ 968,538.73 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho con 73/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (...)**

Que, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe N° 85-2024-MPCVZ-AGAYCP, de fecha 11 de abril 2024, solicita a la Gerencia Municipal **LA APROBACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**, sobre el proceso de selección:

(...) “Contratación Directa N° 13-2024-MPCVZ-OEC-1- para la contratación de la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO EN EL BARRIO MIRAFLORES DEL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO TUMBES”**.”

Que, al respecto, el Gerente Municipal con **Memorando N° 0359-2024-MPCVZ-GM**, de fecha 12 de abril del 2024; dispone el pronunciamiento legal, sobre la aprobación de bases, promovido por el **Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial**;

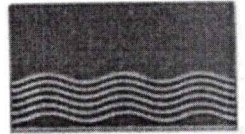
Que, al respecto, es preciso y necesario aclarar que **LA APROBACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**, corresponde a la **CONTRATACION DIRECRA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO EN EL BARRIO MIRAFLORES DEL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO TUMBES” – con Código Único de Inversión N° 2149522 (...)**; el cual se encuentra sustentado en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM**, y prorrogado mediante **Decreto Supremo N° 006-2024-PCM**; y contemplado en el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; y, **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual abordaremos a continuación;

Que, en ese orden, con Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, por peligro inminente antes intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del niño, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente- el subrayado es nuestro-.

Que, asimismo, con **Decreto Supremo N° 006-2024-PCM**, se **PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ANCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAMELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA, TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, el cual prescribe:

ARTICULO 1° se establece: “Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM**, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del **4 de febrero de 2024**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, por su parte, en el Artículo 41, 43°, 47°, 53°, 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, ha indicado que en los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; donde, los documentos del procedimiento de selección son las bases; siendo “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE; en ese orden, dichos dispositivos legales estipulan lo siguiente:

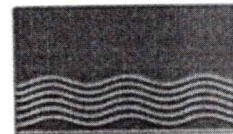
ARTICULO 43° ORGANO A CARGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral 43.1.) “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.

Numeral 43.2.) para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Numeral 43.3.) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

ARTICULO 47° DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Numeral 47.1.) “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”

Numeral 47.2.) “Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados”

Numeral 47.3.) “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”

Numeral 47.4.) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus paginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

ARTICULO 53. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral 53.1.) “Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- Licitación Pública.
- Concurso Público.
- Adjudicación Simplificada.
- Subasta Inversa electrónica.
- Selección de Consultores Individuales.
- Comparación de Precios.
- Contratación Directa.**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derecho
que se derivan de los mismos;

Que, como vemos, el procedimiento, para la CONTRATACION DIRECTA cuenta con
un ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS, bajo una situación compleja,
extraordinaria y excepcional, por lo tanto, la **APROBACION DE BASES
ADMINISTRATIVAS**, promovido por el órgano de contrataciones de la entidad; solicitando,
APROBAR LAS BASES ESTANDARES de la **CONTRATACION DIRECTA** para la
ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO EN EL BARRIO
MIRAFLORES DEL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE
VILLAR – DEPARTAMENTO TUMBES” – con Código Único de Inversión N° 2149522 (...)**;
en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, ante una situación de emergencia
Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE
CONTRATACIONES, específicamente DE LA FASE DE SELECCIÓN; en consecuencia, de
conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del
Estado, se debe proceder a la aprobación de las bases.

Que, mediante El Informe Legal N° 145-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 15 de abril del
2024; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar –
Zorritos; **OPINÓ: PRIMERO.** – Que, es **VIABLE, APROBAR LAS BASES ESTANDARES**
de la **CONTRATACION DIRECTA** para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL
ESPACIO URBANO EN EL BARRIO MIRAFLORES DEL DISTRITO ZORRITOS,
PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO TUMBES” – con
Código Único de Inversión N° 2149522**; en el marco de la declaratoria de estado de emergencia
aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-PCM; y, conforme los artículos 41, 43°, 47°, 53°,
57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto
Supremo N° 344-2018-EF; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe. **SEGUNDO.**

Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley
notificar la misma al Órgano encargado de las Contrataciones. **TERCERO.** – Se
RECOMIENDA, después de emitir el acto administrativo publicarlo en el portal institucional de
la entidad.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General
e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás
instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar –
Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el
artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas
conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en
consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LAS BASES ESTANDARES** de la
CONTRATACION DIRECTA para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL
ESPACIO URBANO EN EL BARRIO MIRAFLORES DEL DISTRITO ZORRITOS,
PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO TUMBES” – con**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Código Único de Inversión N° 2149522”; en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por **Decreto Supremo N°006-2024-PCM**; y, conforme los artículos **41, 43°, 47°, 53°, 57°** del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, al Órgano encargado de las Contrataciones y publicar la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo **18°** del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el **TUO** de la Ley **27444** – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Bonlangger
ALCALDE

